

# 3

## USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS TITULARES DE RIESGO



## INFORMES DE RIESGOS

El mejor instrumento para acreditar el historial crediticio bancario de empresas y de hogares. Disponible gratuitamente para todos los prestatarios (personas físicas y jurídicas)



## 602.000 INFORMES A TITULARES

Los informes solicitados por los titulares han aumentado casi un 30 % en los dos últimos años. En 2020, los titulares solicitaron 473.000



## TRÁMITE MÁS VISUALIZADO EN LA OFICINA VIRTUAL

La solicitud del informe de riesgos de la CIR es el trámite más visualizado (1,9 millones de visitas, 45 % del total)



## 52.000 CONSULTAS

atendidas durante 2022 sobre distintos procedimientos de la CIR, principalmente solicitudes de informes y preguntas sobre el estado de las reclamaciones presentadas



## MÁS DE 11.000 RECLAMACIONES RECIBIDAS

Casi un 14 % más que en 2021. Trasladas a las entidades más de 8.000. En un 51% de las reclamaciones resueltas, las entidades se ratificaron en su declaración



## TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE

La CIR es una herramienta fundamental para la supervisión de conducta de entidades

## USOS DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS TITULARES DE RIESGO

### 1 Introducción

El Plan Estratégico 2024 del Banco de España identifica el servicio público como uno de los cinco valores esenciales que deben guiar el comportamiento de la institución, un modo de compromiso con la sociedad, de búsqueda del interés general y de responsabilidad.

En este sentido, la normativa que regula la Central de Información de Riesgos (CIR) señala que es un servicio público que recaba datos de las entidades declarantes con dos objetivos: i) facilitar a las entidades declarantes datos necesarios para el ejercicio de su actividad, y ii) permitir a las autoridades competentes para la supervisión prudencial de dichas entidades el adecuado ejercicio de sus competencias de supervisión e inspección, y contribuir al correcto desarrollo de las restantes funciones que el Banco de España tiene legalmente atribuidas.

**En consecuencia, los usuarios de la información de la CIR pueden ser internos o externos al Banco de España.** Entre los primeros se encuentran las personas encuadradas en los departamentos del Banco que desarrollan las funciones anteriormente mencionadas (además de la supervisión e inspección, analistas de riesgos, estadísticos, investigadores, etc.). Por su parte, entre los usuarios externos, además de las entidades declarantes, hay que mencionar las autoridades judiciales, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Ministerio de Economía y Transformación Digital, el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHFP) y, como novedad este año, también investigadores externos.

El trámite más visualizado y el documento más descargado de la Oficina Virtual del Banco de España sigue siendo la solicitud de informes de riesgos de la CIR, con 1,9 millones de visualizaciones (45 % del total de las visualizaciones de la página), lo que supone un aumento del 3,3 % respecto al año 2021.

**Este capítulo se articula en torno a siete epígrafes, además de esta introducción.** En el segundo epígrafe se da una visión general sobre la información que la CIR pone a disposición de las entidades declarantes (conocida como «información de retorno»). El tercer y cuarto epígrafe reflejan, respectivamente, el ejercicio por parte de los acreditados del derecho de acceso a la información registrada sobre ellos en la CIR —a través de los informes de riesgos— y el ejercicio de los derechos de rectificación o supresión de esta información que se efectúa frente a las entidades declarantes, a través de la CIR. Se incluye además un recuadro sobre el papel de la información de la CIR en el nuevo marco de mecanismos concursales configurados en la Ley Concursal tras la reforma introducida por la Ley 16/2022. El quinto epígrafe ofrece información detallada sobre las consultas que los usuarios de la CIR trasladan a través del canal telefónico y telemático. Finalmente, en los tres siguientes epígrafes se

describen el resto de los usos de la CIR: por el Banco de España, por otros usuarios institucionales y por otros usuarios externos. Adicionalmente, se incluye un recuadro con una descripción del uso de los datos de la CIR en las actividades del Banco de España en relación con la supervisión de conducta de entidades.

## 2 Información de retorno a las entidades

**Una de las funciones fundamentales de la CIR consiste en proporcionar información a las entidades declarantes y a los intermediarios de crédito sobre el nivel de endeudamiento y el cumplimiento con las obligaciones crediticias tanto de sus clientes como de sus potenciales nuevos clientes.** Las entidades pueden acceder a la información crediticia de una persona existente en la CIR siempre que:

- a) El titular mantenga algún tipo de riesgo con la entidad.
- b) Haya solicitado a la entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo.
- c) El titular figure como obligado al pago o garante en documentos cambiarios o de crédito cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad.

Adicionalmente, los prestamistas hipotecarios deben consultar en la CIR el historial crediticio del potencial nuevo cliente para realizar su evaluación de solvencia; en el caso de contratos de crédito al consumo, esta consulta es potestativa. Si la denegación de una operación crediticia está causada por la consulta al historial crediticio del solicitante, la entidad debe informarle de este extremo y de la base de datos consultada, a fin de que pueda dirigirse a esta para ejercer sus derechos de acceso y de rectificación o supresión.

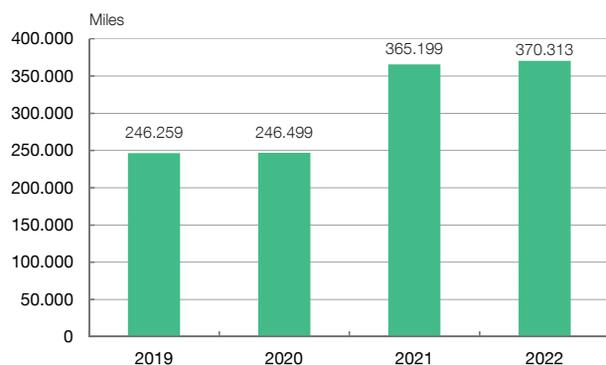
La información que proporciona la CIR a las entidades se facilita, de forma telemática, por dos vías:

- El día 21 de cada mes se remiten, a cada entidad declarante, **de forma automática y sin solicitud previa, los informes de riesgos de todos los deudores con los que, a finales del mes anterior, la entidad mantenía algún tipo de riesgo («informes automáticos»).**
- **A solicitud de la entidad declarante o del intermediario de crédito, se remite el informe de riesgos sobre nuevos acreditados («informes puntuales»)** para la evaluación de un **posible nuevo deudor** (apartados b y c mencionados anteriormente). En este caso, la CIR proporciona a la entidad, además del informe de riesgos del titular correspondiente al último mes disponible, el informe de seis meses atrás.

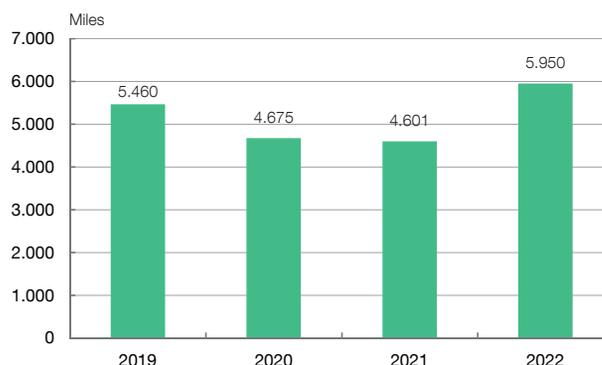
En los informes se facilitan datos sobre los riesgos contraídos por un determinado titular en el conjunto de las entidades declarantes siempre que el riesgo acumulado en una misma

**INFORMES FACILITADOS A LAS ENTIDADES**

1 INFORMES AUTOMÁTICOS



2 INFORMES PUNTUALES



FUENTE: Banco de España.

entidad sea superior a 1.000 euros. Los informes incluyen, para cada tipo de producto y sin identificar las entidades, el saldo agregado de todas las operaciones en las que coinciden sus características (garantías, plazo, moneda, etc.).

**El número de entidades que, en 2022, tuvieron la posibilidad de acceder a los informes de riesgos de sus clientes a través de la CIR fue de 420** (336 entidades declarantes más 84 intermediarios de crédito inmobiliario). Esto supone un aumento de 65 entidades respecto a 2021. El acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario, al no ser entidades declarantes, se realiza únicamente como entidades usuarias de los «informes puntuales» y está habilitado desde 2020.

**En 2022, el número de informes facilitados a las entidades por la CIR ascendió a 376 millones** (un 1,7 % superior al año anterior), de los que el 98,4 % fueron automáticos y el 1,6 % puntuales. Como ya ocurrió en 2021, cuando se redujo el umbral de los datos facilitados a las entidades de 9.000 a 1.000 euros, es previsible que los cambios normativos que han entrado en vigor a principios de 2023 (en particular, la bajada del umbral de declaración a 3.000 euros) se traduzcan en un nuevo aumento de los informes facilitados a entidades y titulares. Ambas modificaciones están suponiendo un aumento de la información puesta a disposición de las entidades, lo que debe redundar en una mejor estimación de los riesgos asociados a cada acreditado. Al mismo tiempo, supone un importante reto operativo para la CIR, que tiene que hacer frente, desde el punto de vista del acceso a la información, no solamente al aumento de los informes que gestiona, sino también a un mayor número de reclamaciones por parte de los acreditados como consecuencia de la mayor información de la que disponen.

**En aplicación del principio de reciprocidad que rige la CIR, las entidades declarantes solo pueden acceder a los informes de riesgos si, a su vez, ponen a disposición de todo el sistema los datos de sus clientes y de las operaciones de estos.** Es relevante señalar

que la Circular 1/2013, en su redacción actual y en aplicación directa de dicho principio, contempla la posibilidad de que el Banco de España impida temporalmente el acceso de una entidad declarante a los informes de la CIR cuando, a su juicio, haya incumplido sus obligaciones de declaración con la puntualidad, calidad y exactitud necesarias.

**Las entidades que soliciten estos informes no requieren de la autorización del titular, si bien deben informarle por escrito de que disponen del derecho a consultar los datos de la CIR** y deben conservar los documentos justificativos de las solicitudes de operaciones de riesgo que hayan sido denegadas y por las que, en su momento, solicitaron los informes. Por su parte, la normativa establece que las entidades solo podrán utilizar la información proporcionada por la CIR en el marco de su actividad de concesión y gestión de préstamos o para el cumplimiento de los requisitos sobre concentración de riesgos y cualesquiera otros que, en el ámbito de la supervisión cautelar a la que están sometidas, les sea de aplicación. La normativa también faculta al Banco de España para comprobar la correcta actuación de las entidades en relación con dicho procedimiento.

### 3 Derecho de acceso de los ciudadanos a la información sobre ellos registrada en la Central de Información de Riesgos (informes de riesgos)

**El ejercicio del derecho de acceso por los interesados a los datos declarados por las entidades a la CIR está regulado por su normativa específica.** La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por la Constitución española. Además, tanto el Reglamento General de Protección de Datos<sup>1</sup> como la Ley Orgánica 3/2018<sup>2</sup> establecen una serie de derechos a favor de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como derecho a la limitación del tratamiento, a la supresión o al olvido y la portabilidad de los datos). No obstante, la norma también establece que el alcance de estos derechos puede ser limitado por una ley nacional para salvaguardar una función de supervisión vinculada con el ejercicio de la autoridad pública. Este es el caso de los datos que recoge la CIR. Por eso, el ejercicio de estos derechos se define en la Ley 44/2002. Y, en virtud de esta última norma, la CIR contempla, con sus especialidades, los derechos de acceso y de cancelación/rectificación no solo para las personas físicas, sino también para las personas jurídicas.

**En el caso de la CIR, el ejercicio de este derecho se concreta en facilitar al titular de riesgo, ya sea persona física o jurídica, la información crediticia que mantiene frente a cada entidad, a través del denominado «informe de riesgos».** Si detectan algún error o discrepan con la información declarada por las entidades, los titulares pueden ejercitar sus

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

<sup>2</sup> Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Esquema 3.1

**DETALLE DE LOS INFORMES DE RIESGOS**

DATOS DEL PRODUCTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Entidad</li> <li>– Código identificativo de la operación</li> </ul>	<b>INFORMES DETALLADOS A LOS TITULARES</b> (importes en euros)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Tipo de producto</li> <li>– Moneda</li> <li>– Plazo residual</li> </ul>	
DATOS DE TITULARIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Identificación del titular</li> <li>– Naturaleza de la intervención en la operación</li> <li>– Solidario/colectivo</li> </ul>	
DATOS DE IMPORTES Y SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN	<b>SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN</b>	
	<b>IMPORTES: RIESGOS DIRECTOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Riesgo dispuesto total <i>Del que:</i> Importes vencidos <i>Del que:</i> Intereses de demora y gastos exigibles</li> <li>– Riesgo disponible</li> </ul>	
	<b>IMPORTES: RIESGOS INDIRECTOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Riesgo dispuesto total <i>Del que:</i> Importes vencidos <i>Del que:</i> Intereses de demora y gastos exigibles</li> <li>– Riesgo disponible</li> </ul>	
	<b>IMPORTES AGREGADOS</b> (importes en miles de euros)	
DATOS DE LAS GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Garantía real               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de garantía</li> <li>• Cobertura (total/parcial)</li> </ul> </li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Garantía personal               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de garantía</li> <li>• Cobertura (total/parcial)</li> </ul> </li> </ul>	

FUENTE: Banco de España.

derechos de rectificación y supresión, siempre ante la propia entidad, que, en definitiva, es la propietaria de los datos, si bien pueden hacerlo directamente o a través del Banco de España.

**El acceso a los informes de riesgos de la CIR es gratuito.** Así, la CIR emite, a los titulares que lo soliciten, dos informes con sus riesgos. El primero de ellos contiene la misma información que la facilitada a las entidades declarantes en los informes automáticos, sin detallar el nombre de las entidades declarantes. En el segundo, exclusivo para el titular, se proporciona información de cada operación, siempre que el importe agregado en la entidad sea superior a 1.000 euros e indicando la entidad que declaró cada operación. El esquema 3.1 detalla el contenido de ambos informes.

Adicionalmente, las personas físicas pueden acceder a la información sobre quién ha recibido sus datos en los últimos seis meses, así como a los datos que se les facilitaron.

**LA UTILIDAD DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA DE LA LEY CONCURSAL**

En septiembre de 2022 se aprobó la [Ley 16/2022, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal \(TRLIC\)](#), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo. Esta nueva normativa potencia los mecanismos preconcursales que permitan la reestructuración de empresas viables o, si esto no es posible, su liquidación eficiente. Para cumplir con este objetivo resulta imprescindible tanto reforzar los mecanismos de alerta temprana como incentivar que las empresas potencialmente viables se aprovechen de las ventajas de acudir a planes de reestructuración.

Entre los presupuestos objetivos que habilitan para la comunicación de apertura de negociaciones o la homologación de un plan de reestructuración, la nueva regulación incluye no solo la insolvencia actual o inminente, sino también que el deudor se encuentre en probabilidad de insolvencia, entendida como aquella en la que «sea objetivamente previsible que, de no alcanzarse un plan de reestructuración, el deudor no podrá cumplir regularmente sus obligaciones que venzan en los próximos dos años» (art. 584.2 del TRLIC).

La Central de Información de Riesgos (CIR) recoge información detallada sobre todas las operaciones que un titular tiene con la totalidad de las entidades declarantes, vencidas o al corriente de pago. Esta información incluye también créditos y deudas por operaciones comerciales que se ceden a entidades financieras para su cobro. La CIR contiene, por tanto, un inventario completo de todas las deudas que cada titular mantiene con las entidades obligadas a declarar a la CIR. El conjunto de estos datos resulta de gran utilidad, tanto para el deudor como para los acreedores, para la valoración de la probabilidad de insolvencia del primero.

La información detallada, operación a operación e incluyendo la identidad de los acreedores, está disponible únicamente para el deudor mediante su informe de riesgos detallado, que puede aportar al procedimiento para acreditar su insolvencia actual o su probabilidad de insolvencia, y aprovechar así las ventajas que la nueva Ley Concursal ofrece, en beneficio de la viabilidad de su actividad.

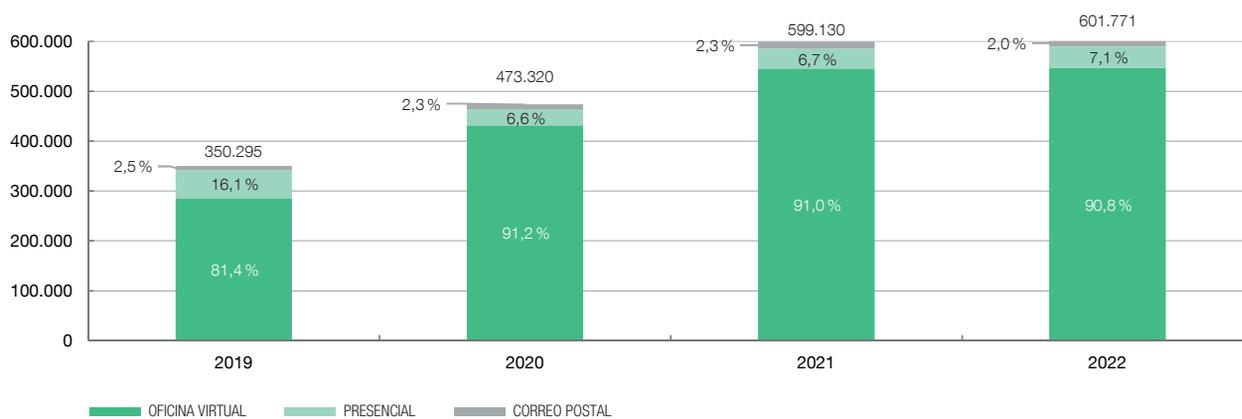
**El informe de riesgos es un instrumento práctico para acreditar el historial crediticio de empresas y hogares, puesto que incluye toda la información de sus operaciones crediticias, incluso los posibles impagos.** Puede utilizarse para acreditar la solvencia de forma sólida y fehaciente frente a los terceros que, por motivos diversos (contratos de alquiler, apertura de cuentas, procesos de auditoría empresarial), así lo requieran.

**Los titulares tienen acceso a los informes de riesgos de los últimos diez años. La solicitud<sup>3</sup> puede hacerse a través del sitio web del Banco de España, por correo postal, o bien de forma presencial<sup>4</sup> en cualquiera de las sedes del Banco de España (la oficina central en Madrid o alguna de sus sucursales).** Las sociedades y todos los sujetos obligados

3 En la Oficina Virtual del Banco de España puede consultarse una detallada descripción de los trámites y la documentación necesaria para la [Solicitud de informes de riesgos a la Central de Información de Riesgos por los titulares](#).

4 En junio de 2020 se introdujo el servicio de cita previa, necesaria para cualquier gestión presencial: tanto para la solicitud del informe de riesgos como para la presentación de una reclamación o cualquier consulta. La cita previa puede solicitarse por teléfono (91 338 5000) o en el sitio web del Banco de España: [Sistema de cita previa](#).

Gráfico 3.2

**INFORMES FACILITADOS A LOS TITULARES**

FUENTE: Banco de España.

a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas<sup>5</sup> deben solicitar su informe a través del sitio web. **El Banco de España dispone de un plazo legal de diez días para atender el derecho de acceso del titular.**

**La página web de la Oficina Virtual del Banco de España<sup>6</sup> es la vía más rápida** para la obtención del informe de riesgos y se ha consolidado como **la más utilizada** por los titulares, ya que concentra el 91 % de los informes emitidos por la CIR (véase gráfico 3.2). Para acceder al informe por esta vía, es imprescindible disponer de firma digital o certificado electrónico emitido por alguno de los prestadores de servicios de certificación admitidos por el Banco de España. Una vez cursada la solicitud, **los informes de riesgos correspondientes a la última fecha disponible están listos aproximadamente en 15 minutos** (los de fechas anteriores a la última disponible pueden descargarse el día hábil siguiente), salvo que haya alguna disparidad en la identificación de los titulares, lo que puede derivar en retrasos en la emisión del informe. Durante 2022 se entregaron 546.670 informes por esta vía, cifra que se mantuvo prácticamente estable respecto al año anterior (véase gráfico 3.2).

**Para la obtención del informe de manera presencial,** solo es necesario que el titular presente una solicitud firmada y aporte la documentación necesaria con el fin de acreditar

5 El artículo 14.2 de la Ley 30/2015 establece que «estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. [...]

6 En la página [Solicitud de informes de riesgos a la Central de Información de Riesgos por los titulares](#).

debidamente su identidad y su derecho a la obtención del informe de riesgos solicitado. Cuando la solicitud no se presenta en nombre propio, es decir, cuando se solicita el informe de riesgos de un tercero (ya sea un titular fallecido, en el caso de la tramitación de una testamentaria, o un representado), la CIR debe verificar la adecuación de los poderes presentados para valorar el derecho del solicitante a acceder al informe de riesgos de la persona en cuyo nombre se solicita. En otros casos, si el titular tiene varios documentos de identidad —por ejemplo, un NIE y un DNI—, es necesario comprobar si tiene riesgos adicionales con cualquiera de los documentos que lo identifican y no solo con el presentado. Para ello la CIR se apoya en los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (véase capítulo 1).

**En las solicitudes presenciales, la entrega de los informes es inmediata**, si no es necesario hacer ninguna verificación adicional de la identidad del solicitante o de su derecho a la obtención del informe que solicita, cuando no se hace en nombre propio. Si la documentación aportada plantea alguna dificultad que impida una comprobación inmediata, el informe se envía con posterioridad, por correo certificado, al domicilio del solicitante. Es relevante señalar el papel desempeñado en los últimos años por las sucursales del Banco de España en la emisión de informes de riesgos a los titulares. En 2022 se facilitaron 42.938 informes por esta vía, de los que 38.163 (89 %) fueron entregados en las sucursales y 4.775 en los servicios centrales de Madrid.

Para las peticiones de informes **por correo postal**<sup>7</sup>, debe enviarse una solicitud con la firma manuscrita del titular y acompañarla de la documentación requerida. En este caso, una vez revisada la documentación, el informe se envía por correo certificado al domicilio del solicitante. En 2022, para la atención de estas solicitudes, se remitieron 12.163 informes. Si la solicitud no contiene la firma original y autógrafa del solicitante o si la documentación aportada no acredita suficientemente su derecho, la CIR le solicita por escrito que subsane los defectos encontrados.

El número total de informes solicitados por los acreditados a la CIR en 2022 se mantuvo prácticamente estable, con un aumento del 0,4 % respecto al año anterior. Así, parece frenarse la tendencia de gran crecimiento que ha llevado a que estos informes se hayan duplicado en los últimos cinco años, pasando de 303.028 en 2018 a 601.771 en 2022. No obstante, como ya se ha apuntado anteriormente, es previsible que los cambios normativos que entraron en vigor en enero de 2023 conlleven un nuevo aumento de la cifra de solicitudes de informes por parte de los titulares de riesgos. El anejo 1 de esta Memoria presenta los datos históricos sobre las solicitudes de informes.

## 4 Derecho de rectificación o supresión (reclamaciones de los acreditados)

**Los acreditados pueden ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación si detectan algún error o tienen discrepancias con la información disponible en la CIR.**

<sup>7</sup> Las solicitudes han de remitirse a la dirección del Banco de España, en la calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid, a la atención de la Central de Información de Riesgos.

Las entidades declarantes son las responsables de los datos reportados a la CIR y las únicas que pueden rectificar la información. La normativa obliga a las entidades declarantes a corregir cualquier error que detecten en su declaración a la CIR. Los acreditados que deseen ejercer este derecho pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación o cancelación, o realizar la reclamación pertinente a través del Banco de España.

En este último caso, **la CIR colabora con los titulares**<sup>8</sup> en la resolución de sus discrepancias con las entidades, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades declarantes ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). El procedimiento de reclamación<sup>9</sup> se inicia mediante una solicitud del interesado dirigida al Banco de España de forma presencial<sup>10</sup> (en la sede central de Madrid o en cualquiera de sus sucursales), por correo ordinario o electrónicamente a través de la Oficina Virtual del Banco de España.

**El titular deberá cumplir una serie de requisitos formales para que la CIR pueda aceptar la tramitación de su reclamación.** En particular, deberá acreditar adecuadamente su identidad. Además, es imprescindible que el titular identifique aquellas operaciones para las que solicita su supresión o rectificación, explicando los datos que considera erróneos, justificando las razones y el alcance de su petición, e indicando la corrección que haya de realizarse.

**Una vez que la CIR admite a trámite una solicitud de supresión o rectificación de datos, se suspende la cesión de la información a terceros durante el proceso de revisión y se avisa de su bloqueo cautelar.** Esto evita que datos cuestionados por el titular sean comunicados a las entidades declarantes. Este bloqueo cautelar se mantiene durante el proceso de reclamación. La CIR da traslado a la entidad de la reclamación recibida, y esta ha de contestar en un plazo de 15 días si el reclamante es una persona física o de 20 días si quien presenta la reclamación es una persona jurídica. Ante la presentación de una reclamación, la entidad puede contestar ratificando los datos declarados —decisión que ha de ser motivada—, o bien, si son incorrectos, puede proceder a rectificarlos o cancelarlos. Si la entidad corrige (o cancela) los datos sobre los que se ha presentado la reclamación, la CIR levantará el bloqueo de los datos rectificadas y comunicará dicha rectificación a las entidades a las que fueron cedidos los datos erróneos. Si, por el contrario, la entidad se ratifica en su declaración y no se modifican o cancelan los datos reclamados, el bloqueo cautelar se prolonga por dos meses, a fin de que el titular pueda realizar otras actuaciones tendentes a la rectificación del dato, ante los tribunales o ante la AEPD, por ejemplo. El esquema 3.2 presenta el flujo de información durante la gestión de una reclamación.

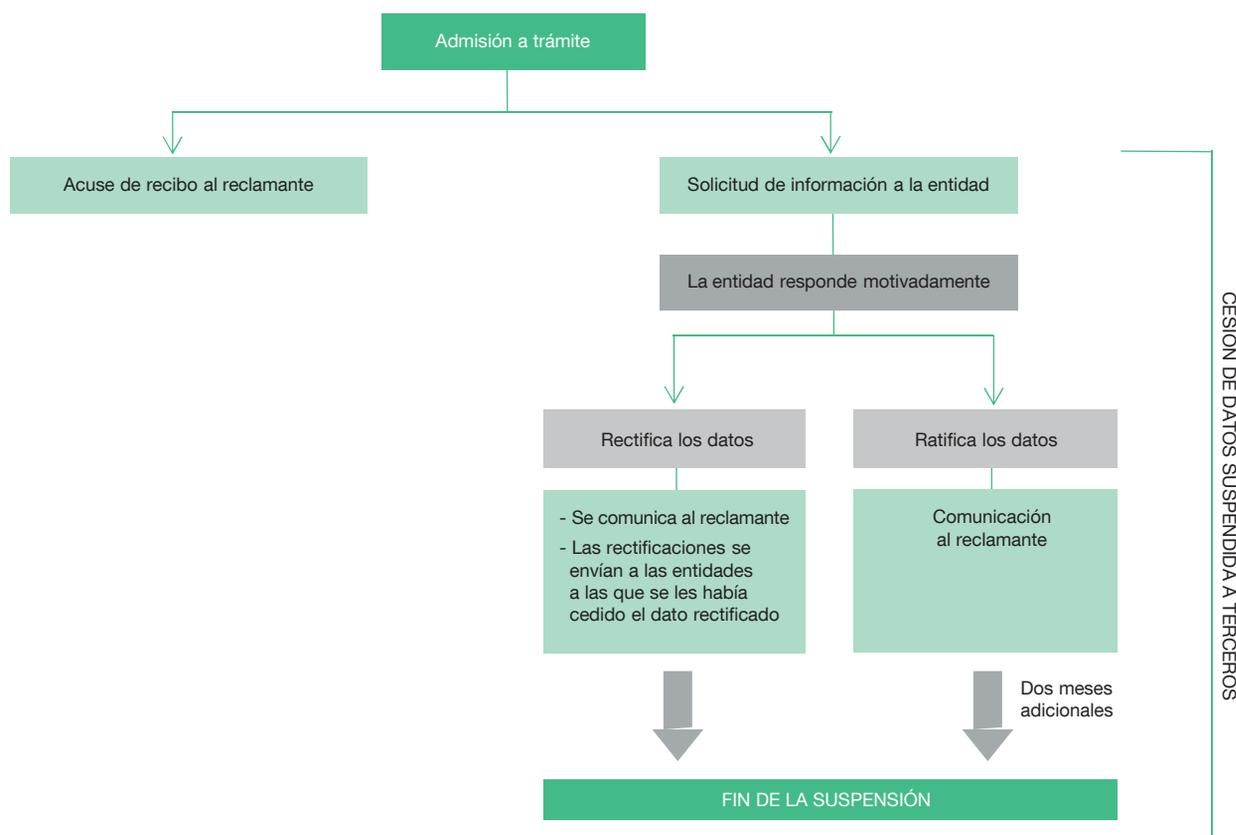
8 Esta colaboración se da tanto con las personas físicas como con las personas jurídicas, aunque estas últimas no estén incluidas en el ámbito de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

9 En la página [Reclamación contra una entidad por disconformidad con lo declarado a la Central de Información de Riesgos](#) se describen en detalle los procedimientos y documentación necesaria para realizar los trámites.

10 En junio de 2020 se introdujo el servicio de cita previa, necesaria para cualquier gestión presencial: tanto para la solicitud del informe de riesgos como para la presentación de una reclamación o cualquier consulta. La cita previa puede solicitarse por teléfono (91 338 5000) o en el sitio web del Banco de España: [Sistema de cita previa](#).

Esquema 3.2

## FLUJO DE INFORMACIÓN DURANTE LA GESTIÓN DE UNA RECLAMACIÓN

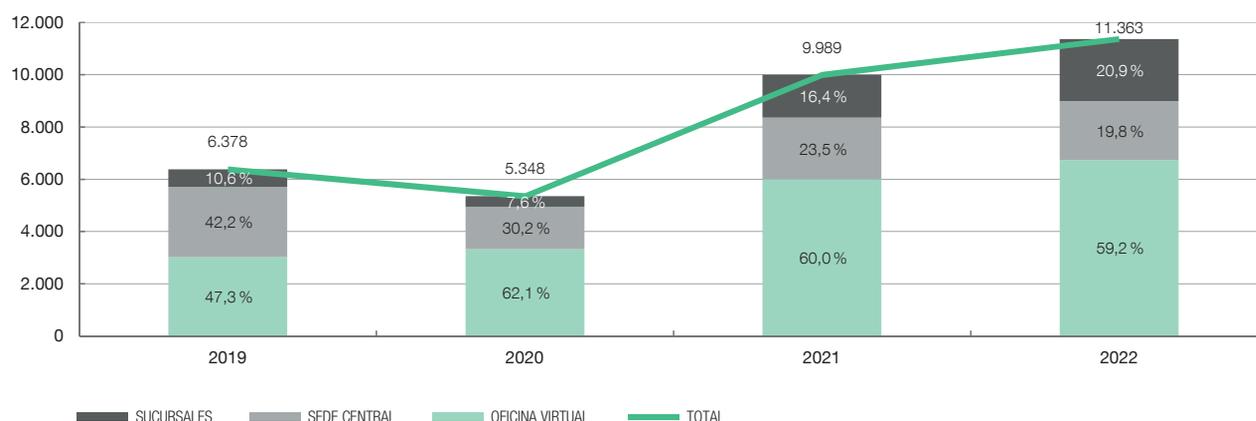


FUENTE: Banco de España.

La normativa prevé dos situaciones adicionales por las que se debe suspender la cesión a las entidades de los datos de riesgos de los titulares. Por un lado, cuando la AEPD comunica a la CIR que ha recibido una reclamación de un titular sobre la tutela de los derechos de acceso, rectificación o cancelación, y, por otro, cuando el titular acredita la admisión a trámite de una demanda judicial para declarar la inexactitud de los datos. En este caso, los tribunales de justicia solicitan información sobre los datos declarados a la CIR y que esta pone a disposición de las entidades. Estos oficios judiciales indagan sobre las consecuencias de una hipotética incorrecta declaración de los datos a la CIR. En procedimientos civiles, por ejemplo, los más habituales son los procedimientos especiales de protección del derecho al honor. Igualmente, la CIR recibe solicitudes remitidas por juzgados en procesos penales. Tanto en el caso de la AEPD como en el de las demandas judiciales, la CIR suspende la cesión de los datos mientras se sustancian estos procedimientos. Estos mecanismos pueden ser utilizados por el titular sucesiva, alternativa o simultáneamente a la presentación de una reclamación ante la CIR.

A finales de 2022 había 534 reclamaciones cuya cesión al sistema se encontraba suspendida en aplicación de los dos casos anteriormente mencionados. La mayoría de estas suspensiones

Gráfico 3.3

**RECLAMACIONES RECIBIDAS. DISTRIBUCIÓN POR CANAL DE PRESENTACIÓN**

FUENTE: Banco de España.

son consecuencia de la existencia de un procedimiento judicial que, con frecuencia, se prolonga durante años.

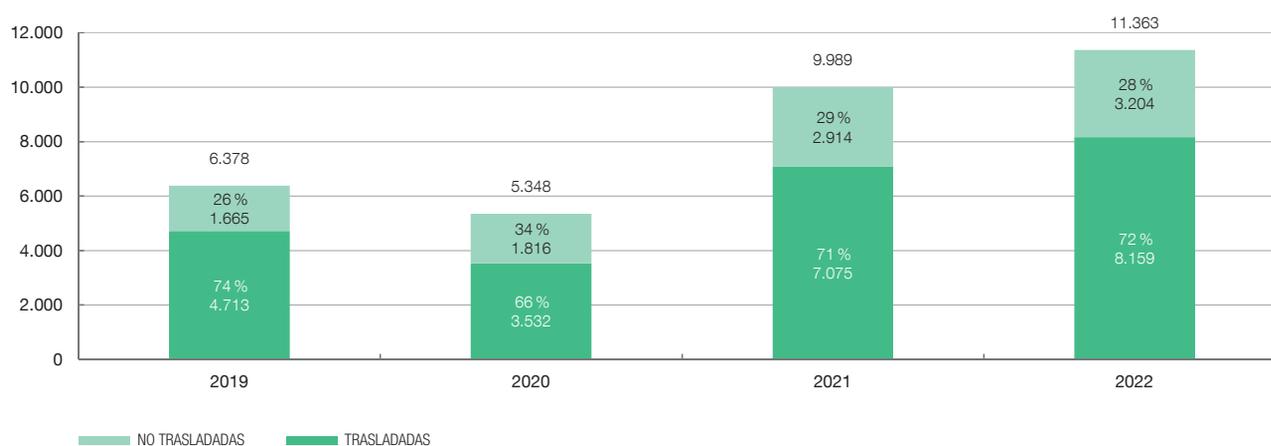
**La suspensión de la cesión de datos finaliza cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:** i) la CIR es informada por la entidad de la modificación o cancelación de los datos, lo que se comunica al titular; ii) el Banco de España tiene constancia de que se ha dictado sentencia en firme o de que la AEPD ha adoptado una resolución, o iii) transcurren dos meses de la comunicación de la entidad ratificando el dato controvertido.

Las reclamaciones han presentado una notable volatilidad en los últimos años. En 2020 experimentaron una fuerte caída debido al efecto de la pandemia, pero rebotaron en mayor medida en 2021, debido a la bajada del umbral de retorno de la información. En **2022 volvieron a aumentar, al recibirse 11.363 reclamaciones, casi un 14 % más que en 2021** (véase gráfico 3.3). Teniendo en cuenta las recibidas en los primeros meses del año 2023, precisamente cuando se ha reducido a 3.000 euros el umbral de exención de la declaración de las operaciones, todo sugiere una intensificación de esta tendencia creciente. El aumento de las reclamaciones experimentado en los últimos años ha supuesto un incremento del número de operaciones sujetas a bloqueo cautelar, sobre las que no se puede proporcionar información a las entidades.

La presentación de reclamaciones por Internet a través de la Oficina Virtual se ha consolidado como la forma de presentación mayoritaria. Un 59,2 % de las reclamaciones se han recibido mediante esta vía.

**Las reclamaciones que se reciben en la CIR han de cumplir determinados requisitos para poder ser trasladadas a la entidad.** Si alguna reclamación adolece de defectos

Gráfico 3.4

**RECLAMACIONES RECIBIDAS Y TRASLADADAS A LAS ENTIDADES. EVOLUCIÓN**

FUENTE: Banco de España.

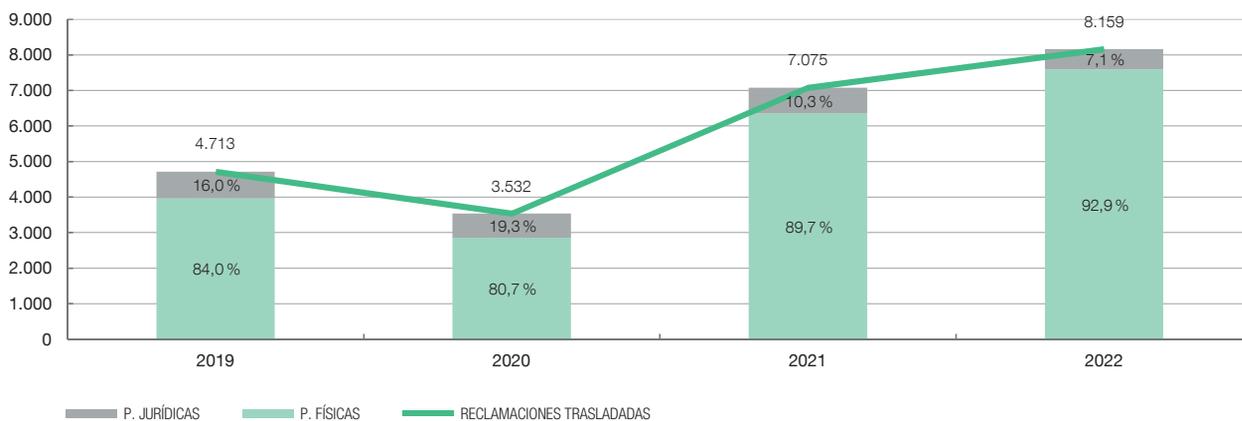
subsanales, la CIR así se lo solicita al titular (por ejemplo, reclamaciones sin firma, sin domicilio, sin debida acreditación de la identificación del titular o de la entidad, sin indicación del código de operación). Si los titulares no atienden la solicitud de la CIR, o si el defecto en la presentación es insubsanales, la reclamación queda archivada. Durante el año 2022 se archivaron por estos motivos un total de 3.204 reclamaciones (véase gráfico 3.4).

Las causas más frecuentes por las que la CIR no da traslado de una reclamación a una entidad son las siguientes:

- Reclamación contra entidades no declarantes a la CIR (compañías de telefonía, suministradoras, prestamistas privados no registrados en el Banco de España, etc.).
- Reclamación ante la CIR por operaciones que no se detallan en el informe de riesgos, por ser su importe menor de 1.000 euros. En estos casos, el titular debe reclamar directamente ante la entidad.
- Reclamación por haberse liquidado la operación durante el mes en curso; por tanto, la nueva situación de la operación aún no aparece en el informe de riesgos, ya que los datos que se incorporan en los informes, y contra los que se puede reclamar, son los de meses ya cerrados. En estos casos, el titular debe esperar al mes siguiente para comprobar cómo aparece la operación en su informe de riesgos.
- Reclamaciones reiteradas y ya resueltas. En estos casos, la CIR indica al titular que es preciso que documente la nueva situación respecto a la anterior reclamación. En su caso, la discrepancia con la entidad sobre el fondo del asunto debe ser planteada ante los tribunales de justicia o ante la AEPD.

Gráfico 3.5

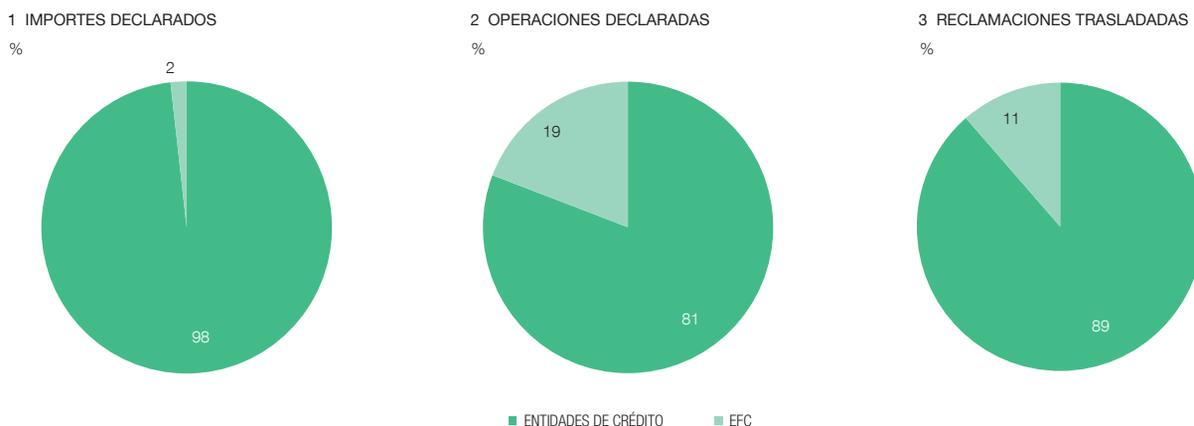
**RECLAMACIONES TRASLADADAS A LAS ENTIDADES. DISTRIBUCIÓN POR NATURALEZA DEL RECLAMANTE**



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.6

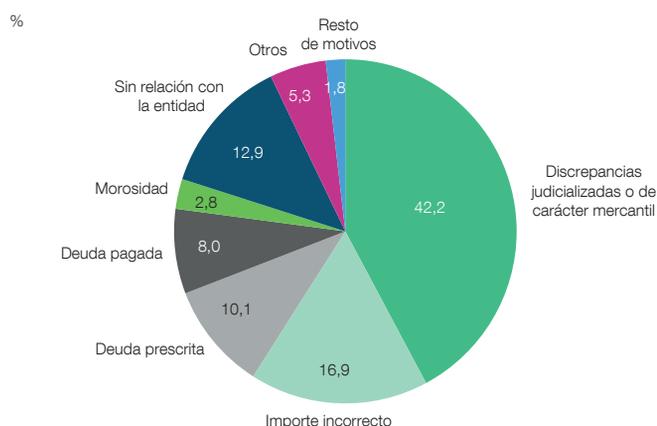
**IMPORTES Y OPERACIONES DECLARADOS Y RECLAMACIONES TRASLADADAS A LAS ENTIDADES. DISTRIBUCIÓN ENTRE ENTIDADES DE CRÉDITO Y EFC**



FUENTE: Banco de España.

**En 2022 se trasladaron de la CIR a las entidades declarantes 8.159 reclamaciones, de las que 7.582 (casi un 93%) fueron presentadas por personas físicas, y el resto, por personas jurídicas.** De ellas, una amplia mayoría, el 87 %, se dirigieron contra la información declarada por entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas), seguidas por los establecimientos financieros de crédito (EFC), con un 11 % del total (véanse gráficos 3.5 y 3.6).

Las reclamaciones presentadas ante la CIR parecen estar relacionadas fundamentalmente con el volumen de operaciones, y no tanto con sus importes. Así, y analizando exclusivamente las entidades de crédito y los EFC, se observa que, mientras que los EFC representan tan solo

**DISTRIBUCIÓN DE RECLAMACIONES TRAMITADAS, POR MOTIVO**

FUENTE: Banco de España.

un 2 % del total de los importes que se declaran, declaran un 19 % de las operaciones y acumulan el 11 % de las reclamaciones (véase gráfico 3.6).

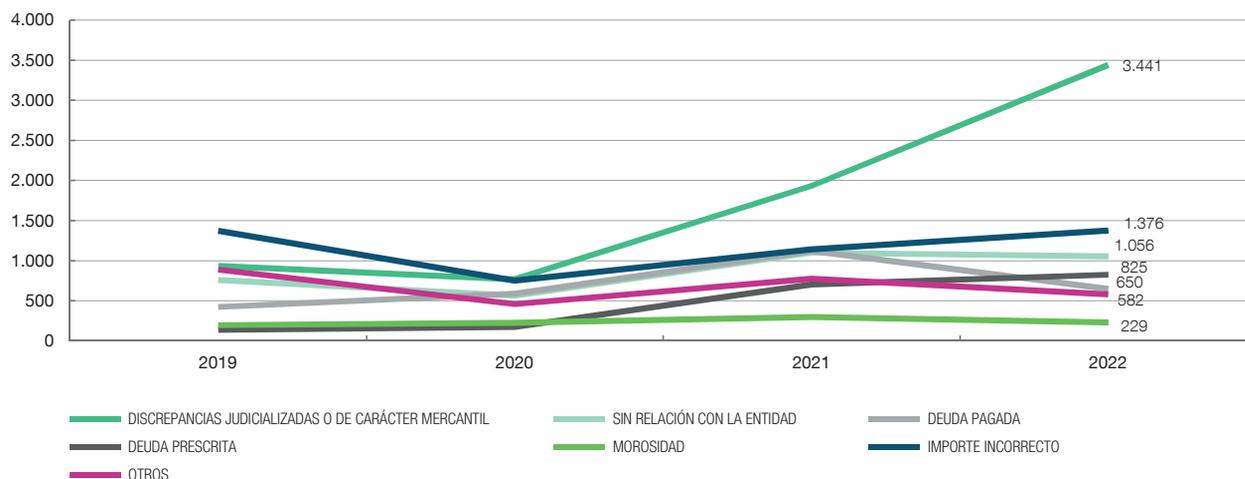
**En 2022, el principal motivo de reclamación está relacionado con discrepancias judicializadas o de carácter mercantil entre las entidades y sus clientes (véase gráfico 3.7).**

El número de reclamaciones por deudas en convenio de acreedores o que están judicializadas o en subasta asciende a 3.441, representa el 42,2 % de las tramitadas y se ha incrementado casi un 80 % en el último año. Una gran parte de estas reclamaciones tienen su origen en la alegación, por parte del reclamante, de que se le ha concedido el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (BEPI). El BEPI es un mecanismo habilitado en la Ley de la Segunda Oportunidad<sup>11</sup> que permite cancelar deudas a personas físicas en situación de insolvencia económica, y su gran crecimiento explica el aumento, en los últimos años, de las reclamaciones por discrepancias judicializadas o de carácter mercantil. Otras reclamaciones responden a la percepción por parte del reclamante de que es la CIR la que debe dar respuesta a estas discrepancias, cuando son los órganos competentes (juzgados, AEPD...) los que deben ocuparse de su resolución. No obstante, como ya se ha indicado, en todos los casos en los que se acredita ante la CIR la existencia de un procedimiento judicial que cuestiona la deuda declarada, se suspende la cesión de los datos controvertidos hasta que exista un pronunciamiento judicial al respecto.

Otros motivos recurrentes de reclamación son los que alegan que el importe declarado es incorrecto (16,9 %), que el reclamante no tiene relación con la entidad (12,9 %) o que la deuda está prescrita (10,1 %). En el anejo estadístico de esta Memoria se encuentra información histórica más desagregada.

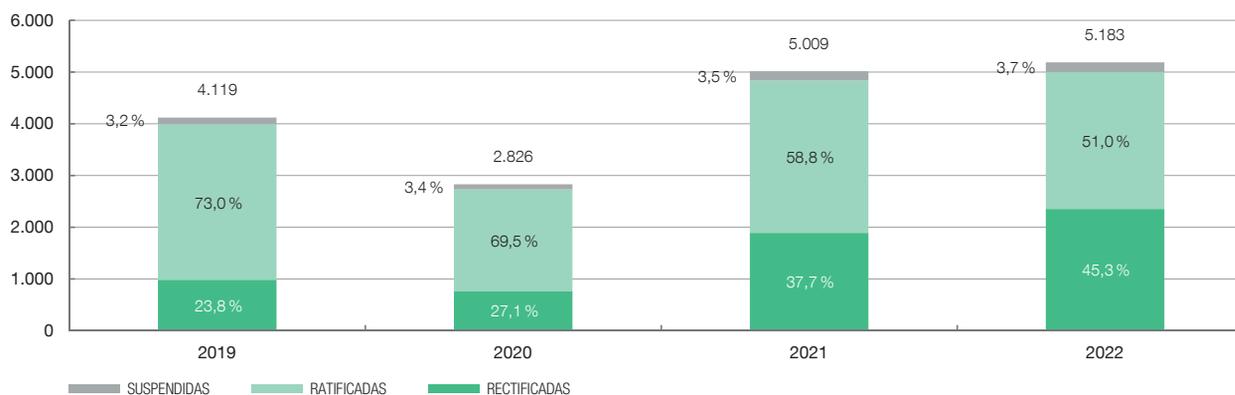
<sup>11</sup> Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, y Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.

Gráfico 3.8

**RECLAMACIONES TRASLADADAS A LAS ENTIDADES. EVOLUCIÓN POR MOTIVOS**

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.9

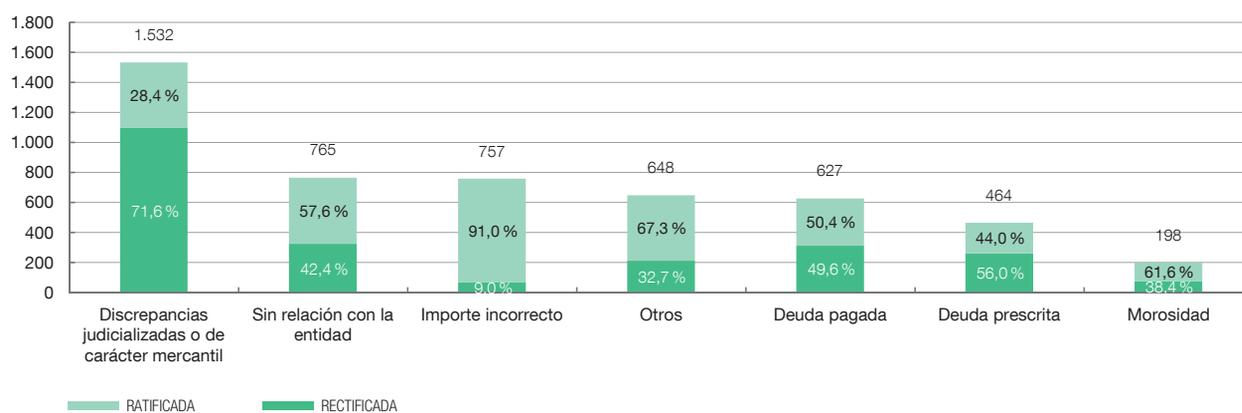
**EVOLUCIÓN DE RECLAMACIONES RESUELTAS, POR TIPO DE RESOLUCIÓN**

FUENTE: Banco de España.

El gráfico 3.8 muestra la evolución de los motivos de las reclamaciones trasladadas a las entidades. El rasgo más notable es el gran crecimiento, en los últimos años, de las reclamaciones por discrepancias judicializadas o de carácter mercantil. En el anejo estadístico de esta Memoria se encuentra información histórica más desagregada.

**El número de reclamaciones resueltas en el año 2022 ascendió a 5.183; aumentó un 3,5 % respecto a 2021. Del total de reclamaciones resueltas, las entidades se ratificaron en la declaración en un 51 % de los casos, corrigieron los datos un 45,3 % de las veces y en un 3,7 % de los casos se suspendió la cesión de los datos a terceros por estar incursas en un proceso judicial pendiente de resolución (véase gráfico 3.9). El porcentaje de reclamaciones**

Gráfico 3.10

**RECLAMACIONES RESUELTAS. DISTRIBUCIÓN POR MOTIVO Y TIPO DE RESOLUCIÓN**

FUENTE: Banco de España.

para el que las entidades ratifican sus declaraciones ha ido bajando progresivamente desde el 75 % que se registró en 2017. Esta evolución se debe, en cierta manera, al gran aumento de las reclamaciones por discrepancias judicializadas o de carácter mercantil, una parte importante de las cuales se resuelven mediante rectificación de la declaración por la entidad (véase gráfico 3.10). Por el contrario, el grupo de reclamaciones en el que se produce un mayor porcentaje de ratificaciones por parte de la entidad (91 %) es el de aquellas en las que el titular manifiesta su disconformidad con el importe declarado.

## 5 Consultas de los usuarios de la Central de Información de Riesgos

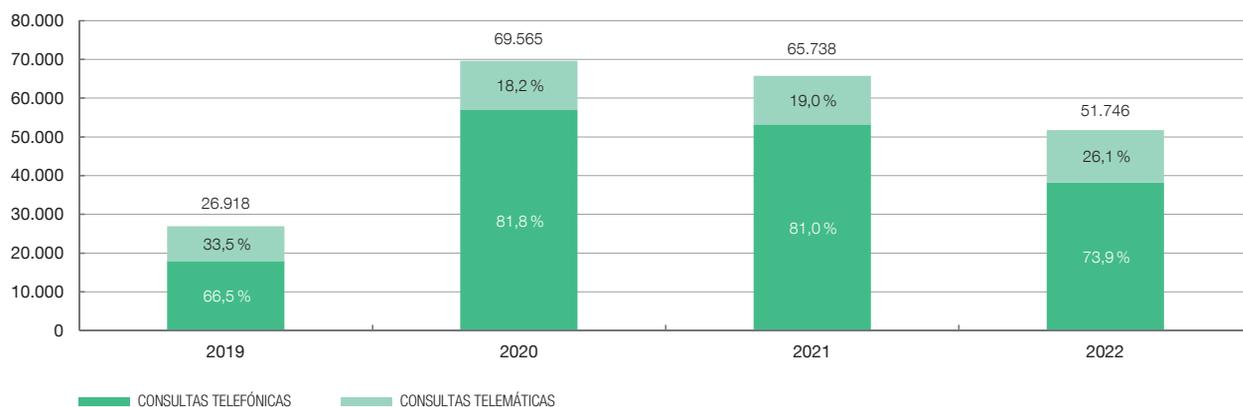
La CIR atiende un gran número de consultas, más de 51.000 en 2022, de los diferentes usuarios de la CIR, es decir, de las entidades declarantes, de otros departamentos del Banco de España —especialmente de las sucursales— y, sobre todo, de ciudadanos y empresas.

Las consultas pueden hacerse presencialmente, tanto en las ventanillas del Banco de España en su sede central en Madrid como a través de las sucursales del Banco de España; también telefónicamente o telemáticamente, a través de la página virtual.

Tras el gran aumento experimentado por las consultas en el año 2020 como consecuencia de la pandemia, estas han disminuido ligeramente en los dos años posteriores. En concreto, en 2022 se recibieron un total de 51.746 consultas, 13.527 solicitudes de información por vía telemática, que representan un 26,1 % del total, y 38.219 peticiones de información telefónicas, que representan un 73,9 % del total.

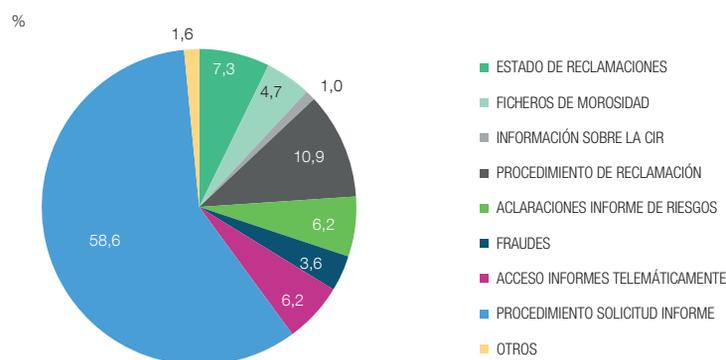
Las consultas pueden ser atendidas telefónicamente (91 338 6166) y también se pueden presentar por escrito mediante un formulario disponible en el sitio web del Banco de España ([formulario consulta CIR](#)).

Gráfico 3.11

**CONSULTAS RECIBIDAS**

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.12

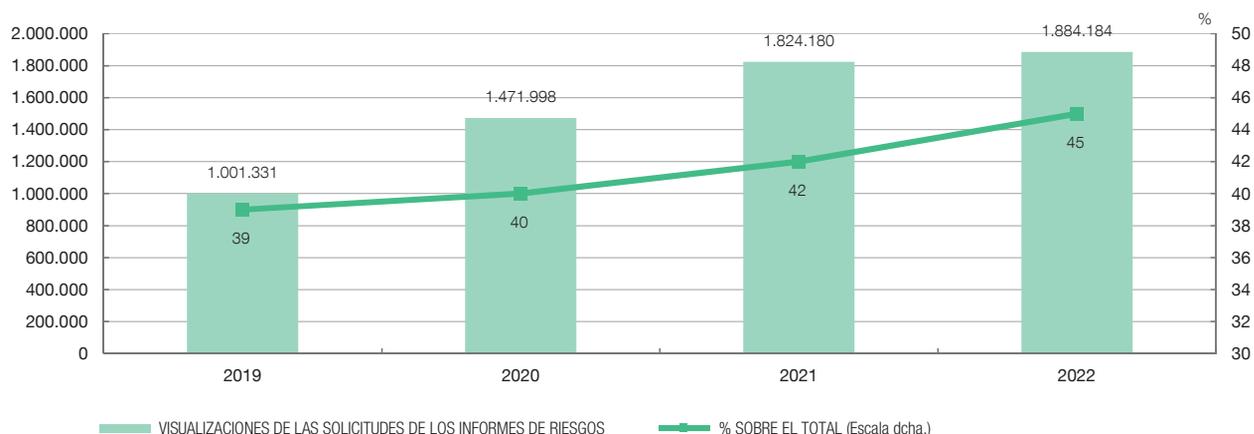
**NATURALEZA DE LAS CONSULTAS RECIBIDAS**

FUENTE: Banco de España.

Las consultas son de naturaleza muy variada: desde cuestiones de procedimiento sobre cómo solicitar el informe de riesgos o presentar una solicitud de supresión o rectificación de datos (reclamación) hasta cómo interpretar el informe o consultar el estado de una reclamación ya presentada.

La gran mayoría de las consultas telemáticas recibidas en la CIR procedieron de los titulares, directamente o a través de las sucursales, a cuyas ventanillas acuden para obtener su informe de riesgos. En ocasiones, las sucursales precisan de la asistencia de la CIR para el bastanteo de los poderes presentados, la consulta al Registro Mercantil sobre la suficiencia del poder de un apoderado de alguna sociedad, la verificación de una testamentaría, o para refrendar que la persona con medidas de apoyo reconocidas en sentencia puede efectuar la consulta de su informe, por sí misma o con la necesaria concurrencia de persona designada.

Gráfico 3.13

**VISUALIZACIONES EN LA OFICINA VIRTUAL DEL BANCO DE ESPAÑA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMES DE RIESGOS A LA CIR**

FUENTE: Banco de España.

No obstante, también las entidades declarantes y los intermediarios realizan consultas a la CIR, referidas a dificultades para acceder al informe de riesgos de un titular, para la evaluación de su solvencia o por algún error en su identificación. La resolución de las consultas de las nuevas entidades declarantes a la CIR y de los intermediarios de crédito sigue requiriendo gran atención y dedicación, para que estas entidades sean capaces de acceder a los sistemas técnicos de la CIR, tanto para enviar su declaración como para solicitar y recibir los informes de riesgos de sus posibles nuevos acreditados.

Es muy relevante señalar que la solicitud de informes de riesgos a la CIR es el trámite más visualizado y el documento más descargado de la Oficina Virtual del Banco de España. En 2022, la solicitud de informes de riesgos de la CIR supuso el 45 % de todas las visualizaciones de la Oficina Virtual, con 1,9 millones de visualizaciones. Estos datos confirman el creciente interés de los titulares por las solicitudes de informes de riesgos de la CIR, que, en los últimos cuatro años, han aumentado en un 88,2 % (véase gráfico 3.13).

## 6 Usos por parte del Banco de España

**La gran riqueza informativa de la CIR ha hecho que, durante los últimos años, los datos de la CIR hayan sido objeto de creciente interés y que los distintos departamentos del Banco los utilicen cada vez en mayor medida para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.**

Tradicionalmente, el primer usuario interno de la información de la CIR es la **supervisión microprudencial**, tanto en la preparación de las visitas supervisoras como en las labores de seguimiento a distancia. La base de datos de la CIR permite analizar el riesgo de crédito tanto

por titular (identificando aquellos que puedan tener una mayor ratio de apalancamiento o de concentración del riesgo) como por entidad (posibilitando la evaluación de la política de gestión del riesgo, contrastar la información relativa a los riesgos y los recursos propios).

En la **supervisión macroprudencial**, los datos de la CIR facilitan el seguimiento de variables como el crecimiento del crédito y la concentración sectorial, geográfica, por actividad económica, etc., del crédito, indicadores de esfuerzo del prestatario o la dependencia del crédito bancario frente a otras fuentes de financiación. Este es uno de los elementos que permiten valorar la potencial activación de herramientas macroprudenciales, su calibración y análisis de impacto. Además, son un *input* básico para las pruebas de resistencia que anualmente realiza el Banco de España con las herramientas internas desarrolladas en los últimos años para realizar un análisis prospectivo sobre la capacidad de resistencia de las entidades de crédito españolas ante eventos adversos. En particular, permite estimar probabilidades de impago, tasas de cura y *credit conversion factors*.

Adicionalmente, la información de la CIR es un *input* básico en el **análisis del impacto de políticas regulatorias prudenciales y diversos ejercicios de calibración**, como el diseño de soluciones alternativas en el cálculo de las provisiones para los riesgos normales, en vigilancia especial o dudosos. En el **análisis económico-financiero**, los datos de la CIR permiten a los analistas del Banco de España profundizar en el estudio de la canalización del crédito, el mecanismo de transmisión de la política monetaria, el desarrollo de indicadores de presión financiera, el acceso al crédito (en particular, de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas, sobre los que la necesidad informativa no está cubierta por otras fuentes), los canales de transmisión de la política macroprudencial, el comportamiento de las entidades ante estas medidas y ante perturbaciones de todo tipo, etc. En este sentido, merece la pena destacar el uso intensivo que se ha hecho de la CIR durante esta crisis para asesorar sobre el diseño, la calibración y el análisis de impacto de muchas de las medidas que se han desplegado durante esta crisis para mitigar el impacto económico de la pandemia y la subida de los tipos de interés para combatir la inflación.

Los datos de la CIR son, asimismo, *input* necesario en la **elaboración de estadísticas** como las de deuda pública, para las que se utiliza el endeudamiento de las Administraciones Públicas declarado por las entidades.

Por último, los microdatos de la CIR **se utilizan con fines de política monetaria**, siendo la principal fuente de información para revisar la existencia y exactitud de los préstamos utilizados por las entidades de contrapartida como garantía en las operaciones de política monetaria del Eurosistema y declarados por estas al Sistema Integral de Garantías del Banco de España.

En el recuadro 3.2 se describen los distintos datos de la CIR para la supervisión de conducta de entidades. En el anejo 4 de esta Memoria se pueden consultar los recuadros que, cada año, describen en detalle los variados usos que distintas áreas del Banco de España hacen de los datos de la CIR.

**LOS DATOS DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS EN LA SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES**

El Banco de España supervisa el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección del cliente por parte de las entidades sujetas a su supervisión. Esto implica identificar y corregir las conductas inadecuadas de las entidades, y promover una cultura de conducta, de tal forma que se garantice un comportamiento responsable y transparente de las entidades en sus relaciones con la clientela, cualquiera que sea el canal utilizado.

La granularidad y diversidad de la información recabada en la Central de Información de Riesgos (CIR) constituye una herramienta fundamental, al posibilitar el desarrollo de diversas líneas de análisis y monitorización de aspectos relevantes de la conducta de las entidades.

Así, los atributos reportados a la CIR contribuyen al proceso anual de planificación llevado a cabo por el Departamento de Conducta de Entidades mediante la identificación de prioridades la determinación de actuaciones supervisoras. Además, en la ejecución de las inspecciones, los datos de la CIR permiten contrastar los inventarios facilitados por las entidades objeto de inspección e incluso, en algún caso, sustituirlos, lo que contribuye a reducir los plazos de ejecución de las actuaciones y la carga de reporte para las entidades.

En lo referente a la supervisión del cumplimiento de la normativa de contratos de crédito hipotecario, la información proporcionada por la CIR da soporte a trabajos tanto de análisis de evolución de negocio —composición de la nueva cartera a tipo fijo y a tipo variable de las entidades—, de cartera sujeta a regulación o límites —subrogaciones de acreedor, amortizaciones anticipadas— como de seguimiento de la actividad de los prestamistas inmobiliarios, operadores regulados por la Ley 5/2019, de contratos de crédito inmobiliario.

Además, esta información permite el desarrollo de estudios de impacto; por ejemplo, los de análisis de las carteras afectadas por la desaparición de índices de referencia, tal y como acaeció en 2021 en el caso del líbor (*London Interbank Offered Rates*).

Respecto a la financiación al consumo regulada por la Ley 16/2011, de crédito al consumo, y su normativa de desarrollo, los recientes cambios operados por la Circular 2/2023, de 17 de marzo, ampliando la información que se declara a la CIR, permitirán completar adecuadamente la huella de negocio de las entidades, no solo por los productos, tipología de clientela, finalidades y tipos de interés aplicados, sino también por la información sobre el modo de comercializar las operaciones al disponer del canal de comercialización utilizado y del papel desempeñado por intermediarios en dicho proceso.

La reducción del umbral de exención de declaración y el adecuado desglose de la financiación, en particular la otorgada para la adquisición de automóviles, la *revolving* y el resto de las operaciones sin garantía real, enriquecerán los análisis, entre otros, de las políticas de préstamo responsable llevadas a cabo por las entidades.

Por último, y no menos relevante, la utilización de la información existente en la CIR enriquece y complementa la recabada por los estados de conducta previstos en la Circular 4/2021, de 25 de noviembre, además de suponer una fuente de contraste de estos. La retroalimentación entre ambos reportes, que, sin duda, está llamada a ser continua y dinámica, supone un salto cualitativo en la tarea de abordar con eficiencia la responsabilidad supervisora del Banco de España en materia de conducta.

## 7 Otros usuarios institucionales

**La información de la CIR tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad, salvo en alguno de los supuestos contemplados en la normativa<sup>12</sup>.**

Los supuestos de excepción del deber de secreto contemplado son los siguientes: publicación de datos agregados para fines estadísticos; peticiones de autoridades judiciales en procesos penales, o en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito; informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes, como la CNMV o el Sepblac, etc. Las autoridades u organismos que reciban información del Banco de España estarán obligados a adoptar las medidas oportunas que garanticen la reserva de los datos.

**La normativa<sup>13</sup> también establece que los datos de riesgos cuyos titulares sean Administraciones Públicas españolas serán públicos y comunicados por el Banco de España al MINHFP** y, en su caso, a la comunidad autónoma de la que dependan. Asimismo, dispone que el Banco de España suministrará al MINHFP la información relacionada con las operaciones de crédito de las entidades locales y las comunidades autónomas. Por otra parte, la normativa<sup>14</sup> determina que el Banco de España facilitará a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local) los datos relativos al endeudamiento de las entidades locales y de sus entes dependientes. Actualmente, se facilitan mensualmente al MINHFP los riesgos declarados sobre todos los titulares que componen la Administración Pública, según los criterios de declaración establecidos por el Banco de España<sup>15</sup>.

Asimismo, **pueden solicitar información de la CIR**, con sujeción a las leyes que regulan la confidencialidad de los datos obrantes en ella, **los juzgados de lo penal y otras autoridades en el ámbito estricto de sus respectivas competencias.**

Por último, **el Instituto de Crédito Oficial tiene acceso a los datos de la CIR** desde finales de 2020<sup>16</sup>, para comprobar la situación de las operaciones avaladas por el Estado, con carácter previo al pago de las cantidades impagadas por los prestatarios a las entidades.

## 8 Otros usuarios externos

Como se ha comentado en otros apartados a lo largo de esta Memoria, la gran riqueza informativa de esta base de datos ha hecho que, durante los últimos años, los datos de la CIR

<sup>12</sup> Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

<sup>13</sup> Ley 44/2002, de medidas de reforma del sistema financiero.

<sup>14</sup> Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

<sup>15</sup> Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<sup>16</sup> Según establece la disposición adicional única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

hayan sido objeto de creciente interés, lo que ha originado que se hayan recibido numerosas peticiones de acceso de usuarios tanto internos como externos. **El Banco de España, consciente de este interés y de la enorme utilidad de esta información, decidió poner en marcha una iniciativa para incorporar los datos de la CIR al Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab).**

En 2022 se produjeron dos novedades en la información de la CIR puesta a disposición de los investigadores en el BELab. Por una parte, se añadió al conjunto de datos definido en su lanzamiento en 2021 (véase [recuadro 3.3 de la Memoria de la CIR 2021](#)) una variable sobre la «situación de la operación». Esta nueva variable, sobre el estado de cumplimiento de la operación, amplía las posibilidades de análisis para los investigadores. Por otra parte, una vez aseguradas todas las condiciones de confidencialidad, el acceso a la información, además de en las salas seguras del BELab en Madrid y Barcelona, también se permite de forma remota, en un entorno controlado.

Dada la complejidad de la información, desde el inicio de la incorporación de los datos de la CIR en el BELab, se consideró recomendable incluirlos de forma escalonada. Así, se continúa trabajando para complementar y mejorar la información actualmente disponible. Entre las principales líneas en desarrollo se encuentra la incorporación de algunas métricas procedentes de la central de balances al conjunto de operaciones que se facilitan de la CIR.



Para conocer las características de la información de la CIR puesta a disposición de los investigadores en el BELab puede consultarse la [sección del portal del BELab sobre los microdatos de la CIR](#).



guthun zuria bilbao  
BILBAO  
GRAN VIA  
DÓN DIEGO  
DE GUGUEN  
FIRST AND FINEST  
IN TRANSLATION

GRAN VIA  
DÓN DIEGO  
DE GUGUEN

TAXI

